

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aaaa):	05/12/2025
Proyecto de Resolución:	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural-PNER para las Zonas no Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Antecedentes:

El Plan Nacional de Electrificación Rural-PNER tiene su origen en el **Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera**. En el capítulo de Reforma Rural Integral-RRI se consolidan instrumentos fundamentales para transformar estructuralmente estas realidades territoriales históricas marcadas por la desigualdad y brechas en los territorios. A través de un enfoque de equidad territorial, la RRI promueve el acceso efectivo a derechos y bienes públicos esenciales que contribuyen al desarrollo y bienestar social.

En particular, el punto 1 del Acuerdo establece como objetivos fundamentales de la RRI: (i) superar la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de las poblaciones rurales, y (ii) cerrar las brechas entre el campo y la ciudad a través del acceso efectivo a derechos y la provisión de bienes públicos esenciales, entre los cuales se encuentra el servicio público de energía eléctrica.

Específicamente para lo contenido en el punto “*Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral*”, se establece la necesidad de contar con Planes Nacionales Sectoriales que aporten al cierre de brechas territoriales. Uno de estos instrumentos de política es PNER que está a cargo del Ministerio de Minas y Energía a través del cual se implementan soluciones de energización a nuevos usuarios o mejoramiento en el servicio público domiciliario de energía eléctrica en las zonas rurales.

El PNER surge como instrumento de política pública para contribuir al cierre de la brecha energética en los territorios rurales con los siguientes objetivos y/o criterios:

“La ampliación de la cobertura eléctrica.

La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras.

La capacitación en el uso adecuado de la energía para garantizar su sostenibilidad”

En cumplimiento de este marco normativo, en mayo de 2017 el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto Ley 884, “*Por el cual se establecen normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”. Acto administrativo que definió lineamientos generales para la formulación, adopción y ejecución del PNER, asignando responsabilidades al Ministerio de Minas y Energía y a entidades adscritas como la UPME y el IPSE con el propósito de garantizar el acceso sostenible a soluciones energéticas en las Zonas No Interconectadas (ZNI) y fortalecer la infraestructura del Sistema Interconectado Nacional (SIN), en armonía con los compromisos de la Reforma Rural Integral y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Posterior a ello, en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto 884 de 2017, el Ministerio responsable de elaborar y adoptar cada dos (2) años el Plan Nacional de Electrificación Rural-PNER, alineado con las necesidades de energización y las estrategias nacionales para su implementación, expidió los años 2021 y 2023 dos actos administrativos tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo de Paz para aportar al cierre de la brecha en el servicio público de energía eléctrica, así:

- Resolución 40430 del 30 de diciembre de 2021 por la cual “*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural-PNER para las Zonas no Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN*”
- Resolución Nro.40774 diciembre de 2023 “*Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional — SIN*”

Dichas acciones, reafirman el compromiso institucional con la electrificación rural, la inclusión energética y con el desarrollo rural sostenible.

Oportunidad y conveniencia:

Conforme a los antecedentes anteriormente descritos, es viable adoptar la actualización del Plan Nacional de Electrificación Rural -PNER para las Zonas No Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN porque permite el **Cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera** aportando a la estabilidad institucional y la protección de los derechos humanos a través de la prestación del servicio

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ambiente	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

público de energía eléctrica, brindando condiciones mínimas de bienestar y desarrollo en los territorios más afectados por el conflicto armado.

La electrificación rural aporta al desarrollo social y económico de los territorios. Facilita el acceso a educación, salud, comunicación y actividades productivas, reduciendo las brechas sociales y económicas que históricamente han alimentado la violencia. Además, la presencia de infraestructura energética fortalece la institucionalidad, genera confianza en el Estado y promueve oportunidades para la inversión y el empleo, creando entornos más seguros y sostenibles. Sin energía, no es posible consolidar proyectos de vida dignos ni avanzar hacia una paz estable y duradera.

Actualizar el Plan Nacional de Electrificación Rural es conveniente porque las condiciones socioeconómicas, tecnológicas y ambientales del país han cambiado significativamente desde su formulación. Hoy existen soluciones energéticas más eficientes y sostenibles, como sistemas híbridos y energías renovables, que permiten llegar a zonas no interconectadas con menor costo y mayor confiabilidad. Además, la actualización del plan asegura que las metas estén alineadas con los compromisos internacionales de transición energética y reducción de emisiones, garantizando que la electrificación rural contribuya al desarrollo sostenible y a la competitividad nacional.

La actualización del plan representa una oportunidad estratégica para acelerar la implementación del Acuerdo de Paz y fortalecer la presencia del Estado en territorios históricamente excluidos. Con el avance de tecnologías limpias y la disponibilidad de recursos para proyectos de energización rural, es el momento ideal para integrar enfoques territoriales, participación comunitaria y criterios de resiliencia climática. Esto no solo mejora la calidad de vida de las comunidades, sino que también impulsa la productividad rural, fomenta la inversión y consolida la paz mediante la reducción de brechas sociales y económicas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El PNER aplica a entidades públicas nacionales, especialmente el sector minero energético, empresas de servicios públicos, operadores de red, comercializadores, entidades territoriales y demás agentes interesados en proyectos de electrificación rural en Zonas no Interconectadas y del Sistema Interconectado Nacional.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

La implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se articula con dos actos legislativos (el **Acto Legislativo 01 de 2016**, que creó el procedimiento especial para la implementación del Acuerdo, y el **Acto Legislativo 02 de 2017**, que otorgó estabilidad jurídica a sus disposiciones) junto con el **Decreto Ley 884 de 2017**, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual se establecen las normas para la formulación y adopción del Plan Nacional de Electrificación Rural. Esta relación normativa garantiza la coherencia entre los compromisos constitucionales y las políticas sectoriales, asegurando que la electrificación rural contribuya al cierre de brechas y a la consolidación de la paz en los territorios más afectados por el conflicto

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía es competente para adoptar el Plan Nacional de Electrificación Rural conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Nro. 884 de 2017 que establece:

“ARTÍCULO 1º.- Plan Nacional de Electrificación Rural PNER. El **Ministerio de Minas y Energía**, con el apoyo técnico del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, elaborará y adoptará cada dos (2) años un Plan Nacional de Electrificación Rural para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional - SIN estableciendo, entre otros, mecanismos que permitan la administración, operación y mantenimiento sostenible de las soluciones energéticas que se construyan para su uso.” <Negrilla y subrayado fuera de texto>

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Artículo 1 del Decreto Ley Nro. 884 de 2017 se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico.

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Por medio del presente proyecto normativo se **deroga** la Resolución Nro. 40774 del 29 de diciembre de 2023 “Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional — SIN.”

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.

Mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2025, el Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento a Fallos rindió el informe de decisiones judiciales en los siguientes términos:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Buenos días.

De manera atenta, remito informe solicitado para elaborar la memoria justificativa del proyecto normativo "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural-PNER para las Zonas no Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN.", Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

- Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

Decreto 884 de 2017 "Por el cual se establecen normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"

Sentencia C -565 de 2017 declaró exequible el Decreto 884 de 2017

Resolución 40430 del 30 de diciembre de 2021 por la cual "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural-PNER para las Zonas no Interconectadas-ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional-SIN"

Resolución Nro.40774 diciembre de 2023 "Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional — SIN"

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente "vigente".

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

presente proyecto se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas y Energía desde el XXXX hasta el XXX de 2025

No se evidencia ninguna circunstancia jurídica que pueda ser relevante en la expedición de la resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La presente resolución, no tiene un impacto económico en el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía ni en el de otra entidad. Tampoco representa un impacto económico para la nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

6. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Índice de Cobertura de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

A partir del estudio estadístico del Índice de Cobertura de Energía Eléctrica - ICEE, desarrollado por la UPME y actualizado con datos de 2023, y en concordancia con El Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica - PIEC, expedido de igual manera por la UPME, el Ministerio de Minas y Energía estima la cantidad de Viviendas Sin Servicio - VSS rurales existentes y el costo asociado para la electrificación de las mismas mediante un factor de proporción entre las viviendas totales y las viviendas rurales. De igual manera se relaciona, mediante un factor de correlación, la cantidad de VSS presentes en el PIEC con las del ICEE, esto para guardar concordancia y coherencia con los distintos estudios asociados y utilizados en el marco del PNER.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Índice de Cobertura de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero-Energética con la aplicación del factor de correlación.	X
--	---

Aprobó:

DANIEL JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA
 Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Jeraldyn Tautiva Guarín- Contratista Dirección de Energía Eléctrica
 María Camila Ricaurte- Contratista Dirección de Energía Eléctrica

Revisó: Víctor Alfonso Garrido Vellilla- Contratista Dirección de Energía.
 Martha Barreto - Coordinadora Grupo de Fondos y Gestión del Sector
 Héctor Arturo Barrera- Profesional Dirección de Energía Eléctrica
 Ángela Pabón - Coordinadora Grupo de Energía de la Oficina Asesora Jurídica
 Daniel Rozo - Profesional Oficina Asesora Jurídica